

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.739

Viernes 27 de Octubre de 2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4148-E

Procedimiento. Régimen de facilidades de pago. Obligaciones vencidas entre el 1 de junio de 2016 y 31 de mayo de 2017. Resolución General Nº 4.099-E y su modificación. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2017

VISTO la Resolución general Nº 4.099-E y su modificación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron las formalidades, plazos y demás condiciones que deberán observar los administrados para solicitar la adhesión al régimen de facilidades de pago, a fin de regularizar las deudas correspondientes a obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, retenciones y percepciones, así como sus respectivos intereses, vencidas entre los días 1 de junio de 2016 y 31 de mayo de 2017, ambos inclusive, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de este Organismo.

Que razones de administración tributaria aconsejan efectuar determinadas adecuaciones a la norma del Visto, sin que ello altere la finalidad y objetivos perseguidos por el aludido régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente, y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 32 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus

modificaciones y el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Resolución General Nº 4.099-E y su modificación, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese en el punto 2. del inciso f) del Artículo 5º la expresión "...entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive:...", por la expresión "... entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive:...".

2. Sustitúyese el Artículo 19, por el siguiente:
"ARTÍCULO 19.- Los planes de facilidades de pago que se establecen por esta resolución general podrán presentarse desde el día 1 de agosto de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2017, ambos inclusive."

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones establecidas en la presente resultarán de aplicación a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 27/10/2017 Nº 82704/17 v. 27/10/2017